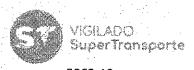




CORRESPONDENCIA ENVIADA Radicado: S-02-2019111505063 Fecha: 15/11/2019 09:35:40 a. m. Usuario: gestiondocumental PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL

UNION DEL SUR DESCRIPCION DE ANEXOS: FOLIOS



2002

San Juan de Pasto, 15 de noviembre de 2019

Señora

María Nelly Mejía Vásquez y habitantes del Corregimiento de San Juan Restaurante "El Chambú"

Corregimiento de San Juan

Mercedes3192@gmail.com

Celulares: 316 675 9065 - 317 724 5461

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015

Rumichaca-Pasto.

Asunto: Complementación a petición R002855 de 9 de septiembre de

2019. Comerciante del corregimiento de San Juan.

Apreciados peticionarios:

En mi calidad de Gerente de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., empresa que tiene a su cargo el proyecto de concesión de la construcción del corredor vial doble calzada que comunica Rumichaca – Pasto, me permito complementar la contestación de la petición de referencia, en los siguientes términos:

En **primer lugar**, respecto a la entrega de copias de los resultados de los estudios de impactos socioeconómicos, que dieron origen a la expedición de la licencia ambiental por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, aquel instrumento se halla precisamente en la propia licencia.







Así pues, a pesar que, en la anterior respuesta, se le facilitó la dirección electrónica para que acceda a aquel acto administrativo, a través de la plataforma web, en esta oportunidad, se le entregará en un archivo electrónico para su consulta.

En **segundo lugar**, frente a las medidas de compensación que fueron concertadas con la comunidad del corregimiento de San Juan, todo lo relativo al estudio de los impactos de los medios biótico, abiótico y socioeconómico y la consecuente adopción de medidas, se hallan previstas en la mencionada licencia ambiental, por lo que, respetuosamente, le solicitamos que se remita a su lectura.

En tercer lugar, con relación a la entrega de la copia del acta de consulta previa, concertada con el Cabildo de San Juan, se le entregará un documento electrónico con tal información.

Finalmente, en **cuarto lugar**, en lo relativo al reconocimiento y pago de compensaciones para los peticionarios, al igual que en la anterior respuesta, se le reitera que aquello resulta improcedente, comoquiera que tales indemnizaciones ya fueron pactadas dentro del proceso de consulta previa. Por lo que, se les sugiere eleven su reclamación directamente ante el aludido Cabildo.

Atentamente,



GERMÁN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: Resolución 2022 de 2013 y acta de acuerdo de consulta previa con el cabildo de San Juan. Proyectó: A. Ortega Revisó: H. Méndez







LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

Re: TUTELA MARIA NELLY VASQUEZ

Andres Ortega <a ortega@uniondelsur.co>

15 de noviembre de 2019, 9:53

Para: mercedes3192@gmail.com

Cc: LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>,

HECTOR LEON MENDEZ PARRA hmendez@uniondelsur.co

Señora María Nelly Mejía Vásquez

Cordial saludo

La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. le notifica la complementación de la respuesta a su petición del 9 de septiembre de 2019, a través de este medio electrónico, tal como la Ley 1437 de 2011 lo consagra.

Se le anexa los documentos solicitados.



Acta de acuerdos de consulta previa.pdf

2 archivos adjuntos

Respuesta complementaria 5063-19.pdf 173K

Licencia Ambiental.pdf 10864K